



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de mayo de 1995.

Visto la resolución N° 459/95 y teniendo en cuenta que los motivos expuestos por la Secretaría Letrada de Informática son suficientes para acreditar la necesidad requerida en el punto 2° de la citada resolución,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar las horas extras por el período que fuera dispuesto en la Resolución N° 65/95.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION